



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasó a despacho del señor Juez la presente solicitud de levantamiento de medidas cautelares allegada por el interesado Juan Manuel Gómez Castro persona autorizada para realizar los trámites pertinentes para el traspaso del vehículo embargado en este trámite.

Informo que revisado el cartulario, se pudo constatar que mediante audiencia de conciliación celebrada el día 17 de septiembre de 2019 se dio por terminado el proceso de la referencia.
(Ver anexo 48 y reverso expediente físico)

Por lo anterior, se ordenó la cancelación de las medidas cautelares decretadas en su momento.

No existe embargo de remanentes

3 de febrero de 2023


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2019-00176-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a la solicitud que antecede y que signa el interesado Juan Manuel Gómez Castro en el proceso ejecutivo que promovió la Cooperativa Multiactiva del Eje Cafetero Coopnalservis, se le hace saber al memorialista que conforme a la constancia secretarial, el presente proceso fue terminado por conciliación el día 17 de septiembre de 2019.

Ahora, advertido que los remanentes no se encuentran embargados, se dispone que por secretaria se libren los oficios a fin de informar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales la cancelación de la medida que fue ordenada mediante la mencionada conciliación.

Por la secretaría líbrese los oficios en este sentido y notifíquese conforme a la Ley 2213 de 2022.

CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

CCS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff93e2cd637cc88f85254a80a583f37001d5f04c0be6040dbdef9173969bca1a**

Documento generado en 06/02/2023 04:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>